

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de marzo de 2021. Al despacho del señor Juez informándole que obra solicitud para que se realice emplazamiento conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Ingresa para lo pertinente.



NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Filiación paternal
Radicado: 155723184001-2021-00020-00
Demandante: María Natacha Osorio Giraldo en representación de L.E.O.G.
Demandado: Herederos de Eduardo Forero Sarmiento.

Conforme al informe secretarial y teniendo en cuenta que se avizora que en auto del 8 de febrero de 2021 se dispuso que el emplazamiento de la menor M.C.F.B. y representada por la señora María Fernanda Baena y de quien se desconoce su dirección, conforme al artículo 108 del C.G.P., se hace necesario aclarar por este Despacho que el emplazamiento se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020

Conforme lo anterior, el emplazamiento se efectuará con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de dicha publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 043 de marzo 24 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria